Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 191 | MARTES 12 DE AGOSTO DE 1947 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Núm. 2.987

Construcción de un Silo para cereales en Fernán-Núñez (Córdoba).

Declarada urgente por Decreto del Ministerio de Agricultura de 23 de Mayo de 1947, (B. O. 20-6-47) a los efectos señalados en la Ley de 7 de Octubre de 1939, la construcción de un Silo para cereales en Fernán-Núñez, es aplicable a la expresada construcción la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de Octubre de 1939, antes citada.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3.º de dicha Ley se pública el presente edicto, haciendo saber a los propietaros y titulares de derechos afectados inscritos en el Registro Público de la finca que se especifica a continuación en el día 19 de Agosto del año en curso y a las 11 horas se procederá a levantar el Acta Previa a la ocupación de la misma, que se consigna al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Término Municipal de Cordoba

Finca única.—Suerte de tierra calma, al sitio Cortijo de La Dehesilla, término de Córdoba, de seis fanegas y seis celemines de cabida, equivalentes a tres hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y siete centiáreas; cuyos linderos son: Norte conotra de D.ª Fuensanta Carmona; Sur con otra de don Juan Pedro Carmona Vargas; Este con otra del Cortijo nombrado de Cil Paez, de don Francisco Rioboó Pineda y al Oeste con otras del Cortijo de Frenil, de este ultimo señor. Atraviesa a esta finca en dirección de Norte a Sur por el lado Oeste, la zona del ferrocarril de Córdoba a Málaga.

Madrid, 29 de Julio de 1947.—El Representante de la Administración, Firma ilegible.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.988

Vías pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público por medio de esta Circular que ha sido aprobado el expediente de modificación del Descansadero del Campo de la Verdad del término municipal de Córdoba, por Orden Ministerial de fecha 1.º de Agosto de 1947, que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de las Vías Pecuarias del término municipal de CORDOBA, que modifica el aprobado en 23 de Marzo de 1927, en lo que se refiere al Descansadero del Campo de la Verdad y que deja subsistente en todo lo demás lo determinado en el anterior en vigor.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de Diciembre de 1946, el Excelentísimo y Revmo. Sr. Obispo de Córdoba como Presidente del Patronato de la Sagrada Familia, eleva a la Dirección General de Ganadería instancia en solicitud de la cesión de los terrenos del Descansadero del Campo de la Verdad, para la construcción de un grupo de casas ultrabaratas, refrendada con los informes del Excmo. Ayuntamiento y de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de Febrero de 1947 y mediante propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, acordó la realización de la nueva Clasificación del Descansadero del Campo de la Verdad en el término municipal de Córdoba, encargando del servicio al Perito Agrícola del Estado, adscrito a dicha Dirección General don Juan Antonio Jiménez Barrejón.

RESULTANDO: Que previo el estudio de las necesidades actuales de la ganadería en orden a la utilización del Descansadero de referencia y teniendo en cuenta los informes del Ayuntamiento y de la Junta Provincial de Fomento Pecuario y todas las circunstancias que concurren, el Perito Agrícola designado, Sr. Jiménez Barrejón, elevó el oportuno informe y confeccionó con fecha 14 de Marzo de 1947 el Proyecto de Clasificación que modifica la parte referente al Descansadero mencionado del Campo de la Verdad.

RESULTANDO: Que en el Proyecto de Clasificación mencionado se clasifica como innecesaria toda la parte del precitado Descansadero sobrante de los terrenos ocupados por las carreteras de Ecija, Espejo y Castro del Río y la que corresponde a los pasos de los Cordeles de Ecija y Granada hasta su enlace y comunicación con el paso al Abrevadero del Río Guadalquivir que han de subsistir con el carácter de terrenos de Vías Pecuarias.

RESULTANDO: Que el proyecto ha sido expuesto legalmente al público, siendo informado por el Ayuntamiento y Junta Provincial de Fomento Pecuario de Córdoba, sin que se haya presentado reclamación contra el mismo, según consta en los oficios e informes pertinentes.

RESULTANDO: Que, según se manifiesta en informe del precitado Perito Agrícola Sr. Jiménez Barrejón de fecha 20 de Junio 1947, delimitado el Descansadero del Campo de la Verdad para conocer concretamente su extensión superficial total, la que corresponde a los pasos, cordeles y carreteras que han de permanecer y partes innecesarias, resulta: a), que la extensión total del Descansadero es de diez hectáreas, treinta y nueve áreas y sesenta y dos y media centiáreas; b) que la superficie total innecesaria y por consiguiente enajenable es de siete hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y dos y media centiáreas, correspondiendo una extensión superficial (coloreada en verde) a las parcelas señaladas como instrusiones enajenables en el expediente de deslinde de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba vigente, aprobado con fecha 22 de Diciembre de 1930, de sesenta y siete áreas y setenta centiáreas; c) que la parte calificada también de innecesaria a que se refiere la petición del Patronato de la Sagrada Familia (coloreada en amarillo) ocupa una superficie de seis hectáreas, ochenta y cinco áreas noventa y dos y media centiáreas de extensión; d) que todos los pormenores que corresponden a las partes del Descansadero que han de subsistir por necesarias (sin colorear) y las clasificadas como innecesarias se señalan en el plano que a este expediente va unido y acompaña al citado informe.

RESULTANDO: Que la extensión superiicial que se estima como sobrante innecesaria indicada en el resultando anterior tiene los linderos siguientes: NORTE, grupo de casas «El Altillo», Abrevadero del Río Guadalquivir, grupo de casas de «Acera Pintada»; ESTE, Ermita del Campo de la Verdad, Iglesias de San José y Espíritu Santo, Ejido Municipal y terrenos de don José Cortés; SUR, Cordel de Granada y Huerto del Escudo; OESTE, Parcela de la Granja Avícola de don José María López Parejo, y otras casas construidas en parte, en terrenos intrusos estimados como enajenables en el precitado deslinde del año 1930, Cordel de Ecija y finca de don Jaime Tercero.

RESULTANDO: Que el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, en el informe de fecha 20 de Junio de 1947, presenta la valoración del terreno considerado como innecesario solicitado por el Patronato de la Sagrada Familia, cuya superficie enajenable asciende a seis hectáreas, ochenta y cinco áreas y noventa y dos y media centiáreas, con un precio por hectárea de dos mil pesetas, que hacen

Ministerio de Cultura 2024

un importe total de trece mil setecientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos.

RESULTANDO: Que con fecha 27 de Junio de 1947 se emite por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias el informe pertinente.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de Julio del corriente año, fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

VISTOS, el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Córdoba, aprobado en 23 de Marzo de 1927, el expediente de deslinde de las mismas aprobado en 22 de Diciembre de 1930, el vigente Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

CONSIDERANDO: Que la modificación al Proyecto de Clasificación aprobado en fecha 23 de marzo de 1927, ha sido expuesto al público e informado favorablemente con arreglo a lo determinado en el artículo 11 del citado Decreto sin que se haya presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: La trascedencia del destino que el Patronato de la Sagrada Familia, va a dar a los terrenos en cuestión, resolviendo problemas tan ardúos como son el paro y habitabilidad de la clase obrera; obra de verdadera utilidad pública.

CONSIDERANDO: Que los informes de partes tan interesadas como lo son el Ayuntamiento y Junta Provincial de Fomento Pecuario de Córdoba, son totalmente favorables y partidarios de la cesión del terreno al citado Patronato y el hecho de no haberse presentado reclamación ni formulado observación de ninguna clase, durante el período de exposición pública.

CONSIDERANDO: Que el informe emitido por el Perito Agrícola del Servicio de Vías Pecuarias don Juan Antonio Jiménez Barrejón, de fecha 20 de Junio de 1947, expresa la forma en que han de quedar garantizados el paso de ganados con los enlaces establecidos entre los Cordeles de Granada y Ecija, de ambos con el Abrevadero del Río Guadalquivir, pasos que han quedado bien definidos y que en el mismo informe declaran la extensión del terreno enajenable del Descansadero del Campo de la Verdad con seis hectáreas, ochenta y cinco áreas y noventa y dos y media centiáreas, haciendo la valoración del mismo a razón de dos mil pesetas por hectárea, con un total de trece mil setecientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos.

CONSIDERANO: Que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es asimismo favorable a la aprobación del Proyecto y a la enajenación de los terrenos a favor del mencionado Patronato y que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que con fecha 29 de Julio del corriente año, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería.

Este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien:

1.° Aprobar el Proyecto de Clasificación del Descansadero del Campo de la Verdad que modifica el aprobado en 23 de Marzo de 1927, en lo que se refiere únicamente a este Descansadero, declarándole *innecesario* con las características que en el Proyecto figuran y se detallan en el plano correspondiente, y quedando subsistente en todo lo demás lo determinado en el anterior Proyecto en vigor.

2.° Que los terrenos declarados sobrantes innecesarios, excluídas las parcelas estimadas como enajenables en deslinde aprobado en 22 de Diciembre de 1930, se adjudiquen con arreglo a lo determinado en el artículo 28 del Decreto, Reglamento de Vías Pecuarias mencionado al Patronato de la Sagrada Familia para los elevados fines que los tiene solicitados con indudables miras a la mejor utilización económica y socia de los mismos.

3.° Que las parcelas que al citado Patronato se le adjudican son las marcadas y coloreadas en amarillo en el plano que se une a este expediente, con la extensión superficial de seis hectáreas, ochenta y cinco áreas y noventa y dos y media centiáreas, y el valor de trece mil setecientas dieciocho pesetas con cincuenta céntimos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1.° de Agosto de 1947. – Carlos Rein. – Rubricado. – Al pie. – Ilustrísimo Señor Director General de Ganadería. – Hay un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español. – Ministerio de Agricultura».

Córdoba, de Agosto de 1947.— El Gobernador Civil,

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.849

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Villatoro Camargo, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto.

Autorizar a don Antonio Villatoro Camargo, para la instalación en su finca «Huerta de las Monjas» del término de Castro del Río, de un transformador de 5 K. V. A. alimentado por un ramal de línea trifásica a 13.000 voltios, de 30 metros de longitud y 5 K. V. A. de capacidad de transporte, con arreglo a las condiciones generales fijadas en las normas 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Eléctricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidades de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y de muestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Ingeniero Jefe: P. A., Guillermo Briz.

Don Antonio Villatoro Camargo.— CASTRO DEL RIO.

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 2.984

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardeña (Córdoba) hace saber:

Que propuesto por la Comisión de Hacienda varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, a que se refiere el expediente que se instruye, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo que dispone el apartado 3.° del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan presionalmente las Haciendas Locales.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cardeña 7 de Agosto de 1947. – El Alcalde, Miguel Redondo.

LUCENA

Núm. 2.963

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía la caballería, cuyas señas a continuación se consignan, encontrada abandonada y sin dueño conocido en Río Anzur y sitio denominado Dehesa del Carril, de este término municipal.

Señas

Burro entero, capa castaño oscuro, cerrado, alzada 1'30 metros, hierro A. C. con guión entre ambas letras en cadera izquierda y orejas grandes.

Lo que hago público por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.° del vigente Reglamento de Reses Mostrencas, con el fin de que la persona que acredite legalmente ser su dueño, pueda reclamar expresada caballería.

Lucena 5 de Agosto de 1947.–El Alcalde, A. Delgado.

BAENA

Núm. 2.983

El Alcalde de esta ciudad hace saber:

Que formado el apéndice de alteraciones de la riqueza urbana de este término municipal, por el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, el mismo queda expuesto al público por plazo de ocho días en mencionado Negociado para que pueda ser examinado por los interesados y formulen en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Baena 7 de Agosto de 1947.–Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.661

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1946, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal vigente.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 8

Preside don Romualdo Benítez dando comienzo el acto a las 12 horas y tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Pase a estudio la instancia del P. Prior de los Carmelitas sobre construcción de una pared que da a la vía pública.

Se autoriza el traslado de un puesto de venta de pescados.

Se conceden varios socorros de lactancia.

Se faculta al Sr. Alcalde para que adquiera las velas y palmas necesarias para las próximas fiesta de la Purificación de Nuestra Señora y Domingo de Ramos.

Adherirse esta Corporación

cidad a la nota hecha pública por el Gobierno contra la campaña de insidias que circula por el extranjero contra nuestra Patria.

Facultar al Señor Alcalde para que firme el oportuno contrato de arrendamiento de una casa con destino a Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

Se nombra Secretario accidental de este Ayuntamiento a don Jerónimo García Mira.

A las 13'25 se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

Preside don Emilio Luque; dió comienzo a las 12 horas y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se autoriza la apertura de 3 establecimientos de venta de pescados y carnes.

Se conceden varios socorros de lactancia y otro a Siro González para trasladarse a Córdoba.

Ratificar el acuerdo de percepción del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero.

Quedar enterados de las gestiones realizadas por el Señor Alcalde en diferentes organismos provinciales.

A las 13'15 se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Preside don Emilio Luque, dió comienzo a las 12 horas y se tamaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

A las 13'30 se levantó la sesión.

Sesion ordinaria del día 30

Preside don Emilio Luque.

A las 13 horas dió principio el acto y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Autorizar al Sr. Secretario para que suscriba a este Ayuntamiento a aquellas revistas que considere necesarias para el mejor servicio de la Corporación.

Abonar a partir del ejercicio de 1947 la suma de 3000 pesetas anuales por el arrendamiento de la casa que ocupa este Ayuntamiento.

Reconocer el tercer quinquenio al Oficial don Diego Ripoll Delgado.

Fijar en diez pesetas el jornal medio regulador de un bracero en esta localidad.

A continuación se procede a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación, partes Real y Personal, para los efectos de la confección del Repartimiento General de Utilidades.

Se adquiera una máquina de escribir Hispano Olivetti para estas oficinas y se envíe al Juzgado Comarcal la «Royal» por el precio que los técnicos designen.

Aprobar los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde de Agentes para el reparto de hojas para la confección del Padrón de habitantes.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Tambien se aprobaron las relaciones de acreedores y deudores al Municipio.

Rebajar el subsidio eventual a varios empleados.

Que se dé el nombre del P. Juan Ruiz a una de las calles del grupo de viviendas construido por Regiones Devastadas, y el de Rafael Antón a otra de dichas calles.

Que se canalice bien la salida de las aguas del alcantarillado general.

Se levanta la sesión a las 14'25 horas.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 6

Preside don Emilio Luque. Dió comienzo a las 13 horas, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Pase a informe la instancia del Jefe de Negociado de 1.ª, que pide el retiro voluntario.

A las 13'40 se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el Sr. Luque, dando comienzo a las 13 horas, tomándose a continuación los siguientes acuerdos

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Se adquiera un rodillo y tenazas para marcar carnes.

Que se requiera a la S. A. de Electricidad para que instale una luz en calle A. de Bazán número 12.

Reconocer un crédito de 511 pesetas a favor del jardinero municipal.

Fué aprobado el padrón de Beneficencia para este año.

Aprobar el escalafón de funcionarios de este Ayuntamiento.

Autorizar al Sr. Alcalde para que autorice las recetas que deban ser suministradas por la Beneficencia Municipal.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

Que en lo sucesivo se adquiera directamente la cal necesaria para las Obras municipales.

Suspender un socorro de lactancia.

Aprobar la cuenta General del Presupuesto.

Se proceda al arreglo de varias calles.

Que el Inspector Municipal Veterinario, Sr. Hernández, marche a Madrid a fin de efectuar análisis para contrarrestar la epidemia que padece la ganadería en este término.

Facultar a los señores Alcalde y Secretario para llevar a cabo varias gestiones en Organismos provinciales.

Autorizar una cuestación para un vecino pobre.

Invitar al Ilmo. Sr. Director General de Regiones Devastadas al acto de entrega del grupo de viviendas construído por dicho Organismo.

A las 14'15 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Preside don Emilio Luque.

A las 13 horas dió comienzo el acto, tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Dejar sin efecto, a instancia del interesado, la petición de retiro voluntario hecha por el Jefe del Negociado de 1.ª.

Fué aprobada una relación de cuentas, facturas, etc.

Se interese presupuesto para dotar de un despacho al Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.

Se lleven a efecto pequeñas reformas en el local de dicho Juzgado.

Se reintegre a su cargo el Auxiliar Manuel Prados, que viene con licencia del servicio militar.

Quedar enterados de las gestiones realizadas por el Sr. Alcalde y Secretario en Córdoba.

Instruir el oportuno expediente para la venta del solar que posee este Ayuntamiento en la Villeta.

A las 14'15 horas se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Preside don Emilio Luque:

Dió principio a las 13'15 horas, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Pasen a informe de la Junta Local de Beneficencia las instancias de varios vecinos pidiendo ser incluídos en el Padrón de la misma.

Se haga público el haberse solicitado el servicio de Pompas Fúnebres, para conocimiento de otros industriales a quienes pudiera interesar.

Dejar en suspenso la resolución de instancia de Lucas Fernández.

Pase a informe una instancia de Juan J. García.

Adherirse a la solicitud que elevan varios vecinos y organismos pidiendo sea repuesta la oficina del Banco Español de Crédito.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad, y una relación de cuentas, facturas, etc.

Aprobar los trabajos realizados con motivo del Padrón de Habitantes.

Aprobar el extracto de acuerdos de Septiembre de 1943 a Marzo de 1944.

Conceder licencia de dos meses al Gestor Sr. Sánchez Jurado.

A las 14'20 horas se levantó la sesión.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 6

Preside don Emilio Luque.

A las 12'45 dió comienzo el acto, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Se aprueba el balance de operaciones de contabilidad y una relación de cuentas, facturas, etc.

Se concede un anticipo reintegrable a un funcionario y pase a informe del Sr. Secretario la instancia del músico Pedro Franco.

Se hagan algunos trabajos de carpintería en el Juzgado Comarcal.

Que se construya un grupo de bovedillas en el Cementerio y que se aumente el jornal en dos pesetas diarias al ayudante del jardinero.

A las 13'45 se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el Sr. Luque.

A las 13 horas dio principio el acto, tomándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Se nombra una comisión para las operaciones de amojonamiento y deslinde de este término con los de La Granjuela y Peñarroya-Pueblonuevo.

Subvencionar con 20.000 pesetas la obra de asfaltado de la travesía de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar.

Se concede prórroga de incorporación a filas a un mozo.

Fué aprobada una relación de cuentas, facturas, etc.

Que informe el Señor Secretario acerca de la cantidad que debe satisfacer el arrendamiento de la Dehesa.

Que se conceda al Señor Secretario un subsidio eventual anual de 600 pesetas.

Que se satisfaga al Señor Secretario, por dozavas partes, la consignación que figure en Presupuesto para material de oficinas, etc. de la Secretaría Municipal.

Aprobar la cuenta presentada por el Inspector Veterinario Señor Hernando.

Acceder a la instancia de varios vecinos pidiendo se eleve la solicitud que adjunta, adhiriéndose a la nota dada por el Gobierno contra la ingerencia extranjera.

Conceder permiso al señor Alcalde para que marche a Madrid, a asuntos particulares.

A las 14'35 se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

Preside don Romualdo Benítez.

A las 13'15 dió principio el acto, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones y correspondencia oficial.

Pase a informe la instancia del Guardia Isidro Barbero sobre si tiene derecho al percibo del primer quinquenio.

Se desestiman varias peticiones del jardinero municipal.

Se desestima la pelición de ser incluído como vecino, a don Simón Querol.

No conceder el anticipo reintegrable solicitado por el Director de la Banda de Música.

Se aprueba el Padrón de Rodaje para este año y se fijan las fechas de su cobro.

Se aprueba una relación de cuentas, facturas, etc.

A las 14'15 se levanta la sesión.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión extraordinaria del día 31

Preside el señor Luque.

Da principio a las 10 y se aprobó el borrador del acta anterior.

El objeto de esta sesión es el de elegir un compromisario para la elección de Procurador en Cortes representando a los Ayuntamientos, y es elegido por unanimidad el Gestor don Romualdo Benitez Sereno.

* * *

Don Jerónimo García Mira, Abogado, Secretario de administración Local de Primera Categoría y del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado íntegramente y por unanimidad por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 del actual, acordándose que una copia del mismo sea expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, y otra se remita al Gobierno Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos, extiendo la presente, que visa el señor Alcalde, en Hinojosa del Duque a 22 de Junio de 1947. – Jerónimo García. – V.º B.º: El Alcalde, J. Sánchez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.907

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 624 de 1947 que se siguen en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Lara Rodríguez domiciliado en Encinas Reales, calle Nueva 17, y en la actualidad de ignorado paradero, por infracción de la Ley de Caza en virtud de denuncia de los Guardas Jurados de los Dávalos ha mandado citar a dicho inculpado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca 19 el día 30 de Agosto próximo a las doce a la celebración del correspondiente juicio de faltas advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculpado expido la presente en Lucena a 21 de Julio de 1947. – El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.908

Cédula de citación

En los autos de juicio de faltas número 627 de 1947 que se siguen en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Juan Pedro Ledesma Ledesma vecino de Encinas Reales, calle Ladera número 63 y en la actualidad de ignorado paradero por infracción de la Ley de Caza, en virtud de denuncia de los Guardas Jurados de los Dávalos se ha mandado citar a dicho inculpado para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en calle Juan Jiménez Cuenca número 19, el día 30 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que sea procedente.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Lucena a 21 de Julio. de 1947. – El Secretario, Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 2.941

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz suplente de esta localidad en expediente de juicio verbal de faltas, número 19 del corriente año, seguido por la de hurto de aceitunas contra Antonio Gómez Zorrilla, Antonia Sillero Garrido, Miguel Garrido Mata, Fernando Torres Luque y Dolores Prieto Nadales, ha dictado providencia con esta fecha, por la que se ordena, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cédula de citación para ante este Juzgado y en el plazo de diez días, de la persona o personas que se crean perjudicados en este expediente, al objeto de hacerle entrega, una vez adreditada esta cualidad, de la cantidad de 190 pesetas, importe de los 200 kilos de aceituna que le fuerón intervenidos a los condenados.

Para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar y cumpliendo lo mandado por SS.ª se expide la presente en Montemayor a 2 de Agosto de 1947. – El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.958

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente juicio de faltas por hurto de piedra, señalado con el número 23 de 1947 contra otros y Casimiro García Rodríguez, este hoy en ignorado paradero, aparece la liquidación de condena que dice:

Liquidación: Derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en la substanciación del juicio y ejecución de sentencia, 21'82 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 13'50 pesetas.

Idem de los Peritos, 8'00 pesetas.

Reintegro del expediente, 2'50 pesetas.

Total, 45'82 pesetas.

Importa la anterior liquidación las figuradas 45,82 pesetas, salvo error u omisión. El Carpio a 21 de Julio de 1947. – El Secretario, A. Agredano. – Rubricado.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto al condenado Casimiro García Rodríguez, para que en el término de tercero día a partir de la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se dé por requerido de la tercera parte de dicha liquidación ascendente a 15'35, para que la abone o impugne; y asimismo se requiere a todos los Agentes de la Policía judicial, para la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido sea ingresado en prisión o arresto municipal donde sea hallado poniéndolo a disposición de este Juzgado para que cumpla 5 días de arresto que le fueron impuestos en el procedimiento que contra el mismo y otros se sigue.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente en El Carpio a 21 de Julio de 1947. – El Secretario, A. Agredano. – V.º B.º: El Juez Comarcal, José Joaquín Sotomayor.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.967

Cédula de citación

Por providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta villa don Pedro Yun Díaz, en el juicio verbal de faltas número 2 de 1947, acordando se cite por medio de la presente, al autor o autores del corte y sustracción de 6 ramas de chaparro de la finca Moralejo propiedad de doña María Jesús Herruzo Martos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 30 del actual y hora de la 12, para asistir a la celebración del correspondiente juicio.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Villanueva de Córdoba a 7 de Agosto de 1947. – El Secretario H., Juan Noci.

CORDOBA

Núm. 2.969

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este juzgado municipal número dos por maltrato contra Rafael Moreno Márquez de ignorado domicilio y paradero, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Moreno Márquez, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas. – Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada al condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la proviscia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. – Leonardo Colinet. – Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Moreno Márquez pongo el presente en Córdoba con el visto bueno del Sr. Juez a 5 de Agosto de 1947. – El Secretario, P. H., Firma ilegible. – V.º B.º: El Juez, Leonardo Colinet.

Núm. 2.970

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal número dos por lesiones contra Manuel Godoy Aguilera, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Godoy Aguilera, a la pena de 15 pesetas de multa y el pago de las costas. – Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia se notificará al lesionado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero. – Leonardo Colinet. – Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Espino Rosa ignorado domicilio y paradero pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba 6 de Agosto de 1947. – El Secretario, P. H., Firma ilegible. – V.º B.º: El Juez, Leonardo Colinet.

Núm. 2.971

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos por contra Manuel Rodríguez Llaudaro, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Llaudaro a la pena de 30 días de arresto y pago de las costas. – Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo, cuya sentencia será notificada condenado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL ignorado domicilio y paradero – Leonardo Colinet. – Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Rodríguez Llaudaro pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Córdoba a 6 de Agosto de 1947. – El Secretario, P. H., Firma ilegible. – V.º B.º: El Juez, Leonardo Colinet.

MONTORO

Núm. 2.978

El Juez de Instrucción de Montoro

Por medio del presente, ruega a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que después se mencionarán sustraídas al vecino de Villafranca de Córdoba don José Aragón Molina, en la madrugada del 30 al 31 de Julio último de terrenos de la finca «La Pedregosa» de este término municipal, así como a la captura del autor o autores del hecho y ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 82 de 1947, sobre robo.

Dado en Montoro a 6 de Agosto de 1947. – F. Rubiales. – El Secretario, Acctal., Firma ilegible.

Señas

Mula de 12 años, 1'53 de alzada, tordilla clara, raza Española, marca J. N. enlazadas en nalga derecha, señas particulares raya cruzada y acebrada de las patas, la marca de la Unión Ganadera nalga derecha; y otro mulo capón de 3 años, 1'46 de alzada, capa parda, marca A. cuadro izquierdo y nalga derecha señas particulares raya cruzada y bocicalvo, la marca de La Unión Ganadera en nalga izquierda y K. 7 en la misma.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA